

DECRETOS**DECRETO N° 303**

La Rioja, 25 de febrero de 2004

Visto: la necesidad de crear un programa que posibilite abordar la problemática de la capacitación de los estudiantes con vista a su inserción en el mercado laboral; y,

Considerando:

Que existen fuertes dificultades para los jóvenes de insertarse en el mercado laboral y adquirir sus primeras experiencias, a lo que se agrega la existencia de un número importante de estudiantes universitarios que cursan sus estudios en la provincia de La Rioja, que en función de la formación profesional que están recibiendo pueden comenzar un proceso de prácticas laborales concretas tanto en el ámbito público como privado.

Que el sector público puede generar aportes significativos al proceso de formación y capacitación de futuros profesionales, facilitando su ingreso a pasantías, desarrollando así el Estado un rol promotor de la actividad privada, promoviendo modalidades asistidas de capacitación que articulen con el empresariado y los municipios la creación de espacios de capacitación y aprendizaje a través de las cuales los jóvenes puedan dar sus primeros pasos hacia el mercado de empleo formal.

Que en tal sentido, es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, proceder a la creación del Programa "Aprender Trabajando", cuyo objetivo general es el de facilitar el acceso a jóvenes a una primera experiencia laboral y con capacitación a través de un sistema de pasantías.

Que, asimismo, el objetivo central del programa cuya creación se procura es brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida por el estudiante, que lo habilite en el futuro para el ejercicio de la profesión, capacitándolo en el conocimiento de las características fundamentales de relación laboral y contribuyendo a su formación en aspectos que le serán de utilidad en su posterior desarrollo profesional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123°, Inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase el Programa "Aprender Trabajando", cuya implementación se hará a través de un sistema de pasantías destinado a proveer el acceso de jóvenes estudiantes universitarios y de nivel terciario a prácticas rentadas de capacitación que faciliten su acceso al mercado laboral.

Objetivos y alcances

Artículo 2°.- Establécense los siguientes objetivos para el Programa:

- Integrar a los jóvenes educandos en grupos sociales laborales y permitir así el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad, fortaleciendo la cultura del trabajo como dimensión fundamental de la sociedad.

Brindar a los alumnos de las instituciones educativas la complementación de su especialidad teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que los habilite en el ejercicio de la profesión elegida.

- Lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresarias o entidades públicas o privadas afines a los estudios que realice.

- Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías actualizadas.

- Contribuir a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, induciéndolos de esta manera a una correcta elección profesional.

- Fomentar la articulación en el conocimiento de la problemática socio-económica de la provincia permitiendo la inserción de los jóvenes estudiantes universitarios y de nivel terciario a través de la creación de espacios de capacitación y aprendizaje.

Beneficiarios y Condiciones

Artículo 3° - Podrán ser beneficiarios de este programa los jóvenes estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular de los dos (2) últimos años de carreras de Nivel Superior, en Universidades o Institutos de Nivel Terciario, manteniendo dicha regularidad durante el beneficio de la pasantía.

- Tener al momento de ingresar al programa una edad no mayor de treinta (30) años.

- Ser nacido en La Rioja o tener al momento de ingresar al programa residencia permanente en la provincia.

- Encontrarse desempleado o sin un trabajo estable.

- No contar con otros beneficios o planes otorgados por Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

Beneficios

Artículo 4°.- Los pasantes que integren el programa "Aprender Trabajando", con excepción de los comprendidos en la última parte del presente artículo, percibirán durante el transcurso de su prestación y en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, una compensación por pasantía de Pesos Doscientos (\$) 200

mensuales mientras dure la misma. Dicho beneficio no tiene naturaleza salarial o remuneratoria.

Quedan exceptuados de percibir el presente estímulo aquellos pasantes familiares directos en primer grado de funcionarios públicos y no Escalonados pertenecientes a las tres funciones del Estado Provincial y los Gobiernos Municipales.

Artículo 5.- Los estudiantes beneficiarios del Programa dispondrán de un seguro por accidentes de trabajo mientras dure la pasantía. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación deducirá, del monto total del estímulo a que se refiere el artículo precedente, la suma destinada a suscribir los contratos con las respectivas aseguradoras, quienes extenderán el certificado de seguro correspondiente.

Artículo 6.- El convenio de pasantías en el marco del Programa "Aprender Trabajando", en la medida en que tiene como objeto la capacitación de un futuro profesional, no reúne las condiciones y características de los Artículos 21° y 22° de la Ley Nacional de Contratos de Trabajo y por lo tanto no implica relación laboral alguna.

Modalidad

Artículo 7.- Las pasantías se extenderán por el término de tres (3) meses, pudiendo prorrogarse por períodos similares hasta un máximo de doce (12) meses, con una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá prácticas de hasta cuatro horas diarias, en el ámbito público o privado que corresponda, a saber: a) Organismos Públicos de la Provincia; b) Empresas privadas, estudios, consultorios profesionales y otros; c) Departamentos del Interior que adhieran al presente Programa a través de la presentación de un plan de trabajo en coordinación con los lineamientos del presente acto de gobierno; d) Organizaciones No Gubernamentales que acuerden con la autoridad de aplicación su incorporación al presente programa.

Obligaciones del Pasante

Artículo 8.- Serán obligaciones del pasante las siguientes:

- Desempeñar sus funciones de acuerdo con las modalidades que establezca el Decreto regulador del programa, del Convenio que se celebre con la empresa u organismo que lo recibe y con las demás disposiciones legales, que regulan la aplicación.

- Acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que surgen de la pasantía en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

- Cumplir el reglamento interno de la empresa u organismo.

Dadores de Tareas

Artículo 9.- Se denominarán dador de tarea a la organización pública o privada donde se realicen las prácticas del programa. Cuando el mismo no sea un organismo del Estado Provincial deberá suscribir un convenio con la autoridad de aplicación, en el cual se responsabilice como tal en los términos del Decreto PEN N° 491/97 y se lo denominará Dador de Tareas Asociado (DTA).

Artículo 10.- Para acceder al programa de pasantías establecidas por el presente decreto, los estudiantes universitarios y de nivel terciarios y los dadores de tareas registrarán sus datos y preferencias laborales ante la Autoridad de Aplicación, quien creará un banco de datos, facilitará el flujo de la información y favorecerá el contacto entre la demanda de los estudiantes y las ofertas de los dadores de tareas.

Posteriormente los estudiantes y los dadores de tareas acordarán la presentación ante la Autoridad de Aplicación de una solicitud de admisión y un plan de pasantías, con las prácticas laborales y capacitación los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación.

La documentación e información a presentar será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11.- Producida la evaluación favorable de la solicitud de admisión y del plan de pasantía, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir con los estudiantes y los dadores de tareas el convenio de pasantías para jóvenes estudiantes universitarios y de nivel terciarios, donde quedarán detallados los beneficios asignados por el programa y las obligaciones a cumplir por los pasantes y los dadores de tareas.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación verificará la puesta en marcha de las actividades de pasantía y será responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los pasantes y los dadores de tareas, quienes aportarán a la Autoridad de Aplicación la información necesaria que se establezca.

Artículo 13.- Designase autoridad de aplicación del presente decreto al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, pudiendo dictar los actos administrativos que resulten necesarios a lo fines de reglamentar el presente acto de gobierno.

Artículo 14.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que, a través de los organismos correspondientes, proceda a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias dotando de los recursos pertinentes al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para afrontar la puesta en marcha del programa cuya creación se dispone en el Artículo 1° del presente acto de gobierno.

Artículo 15.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

DECRETO N° 375

La Rioja, 11 de marzo de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00069-1- Año 2003, por el que la firma Colortex S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, impugna el ajuste de los beneficios promocionales acreditados en su cuenta corriente computarizada, otorgados mediante el Decreto N° 2165/85 y su modificatorio Decreto N° 201/95 – Anexo VI; y –

Considerando:

Que el citado ajuste fue producido mediante Decreto N° 911/99, en cuyos considerandos se indica como motivación la valuación del nivel real de actividad de la empresa, que hace menester producir un ajuste en el costo fiscal aprobado por cuanto los beneficios se revelan como superiores a dicha actividad.

Que, asimismo, se tuvo en cuenta la expresa aceptación voluntaria de la firma de ceder los beneficios promocionales a la Función Ejecutiva para su reasignación a otras firmas, y la renuncia expresa a los beneficios comprendidos en la cesión .

Que desde el punto de vista formal-procedimental de la presentación, se observa su improcedencia por no atacar el citado acto administrativo mediante los resortes recursivos pertinentes.

Que además, omitió solicitar una medida concreta que fuera consecuencia de la impugnación formulada.

Que tampoco hubiera sido posible su admisión procesal, dado el tiempo transcurrido y el vencimiento del plazo legal para recurrir.

Que han emitido dictámenes legales Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo N° 064/03 y Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 004/04.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Recházase la impugnación del ajuste de beneficios promocionales formulada por la firma Colortex S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, producido por el Decreto N° 911/99 y correspondiente al proyecto promovido por

Decreto N° 2165/85 y su modificatorio Decreto N° 201-Anexo VI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D, M.I. C. y E.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 861

La Rioja, 11 de noviembre de 2003

Visto: la presentación realizada por la Secretaría de Salud Pública mediante la cual solicita la urgente provisión de fondos para ser destinados a la adquisición de una válvula mecánica N° 2 para ser implantada en la paciente Alicia Rivero de la Zona Sanitaria III – Chilecito; y , -

Considerando:

Que la válvula de mención debe ser implantada con suma urgencia por cuanto de ella depende la vida de la paciente quien sufre de una enfermedad cardíaca.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva. autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas la entrega de la suma de pesos Seis Mil Ciento Cuarenta (\$ 6.140), con destino a la Secretaría de Salud Pública y para el fin mencionado más arriba, mediante la emisión de un Formulario C 42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece le Ley 6425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 120-Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, de la suma de pesos Seis Mil Ciento Cuarenta (\$ 6.140), a través de un anticipo de fondos – Formulario C42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con destino a la adquisición de una válvula mecánica N° 2 para ser implantada en la paciente Alicia Rivero de la Zona Sanitaria III – Chilecito.

Artículo 2° - El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6425, en un plazo que no

podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 977 (M.E. y O.P.)

05/12/03

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.474, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción: 30- Subjurisdicción: 0

Servicio: 300- D.G.A. -Ministerio de Economía y Obras Públicas

Programa 2: Conducción y Coordinación Administrativa.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda.

Categoría Programática: -2-0-0-0

Agrup. Administ.	Denom. Cat. 24	Creación	Supresión
		1	-

Asignando en carácter de "Personal Permanente" en el cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, en la Jurisdicción -30-Servicio 300 -D.G.A. Ministerio de Economía y Obras Públicas, Programa 2 -Conducción y Coordinación Administrativa -Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: 2-0-0-0-0, al Cr. Nicolás Gerardo Nieto D.N.I. N° 14.273.482, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

El cargo asignado al agente en el artículo anterior, será retenido por su titular, mientras permanezca en el cumplimiento de funciones de mayor jerarquía.

Los organismos administrativos, presupuestarios y financieros pertinentes, realizarán las adecuaciones y actualizaciones presupuestarias y financieras que resulten de lo dispuesto por el presente acto administrativo.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto Provincial N° 7.474.

Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P. - Buso, A.E. S.S.P. - Caridad, A.G., Subs.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1002

La Rioja, 05 de diciembre de 2003

Visto: el Sistema Prestacional Controlado (Sisprecon), puesto en vigencia por la Administración Provincial de Obra Social a partir del 01 de agosto del corriente año; y,

Considerando:

Que el citado sistema ha originado la suscripción de nuevos contratos con prestadores y proveedores de servicios de la Obra Social, siendo consecuencia, tal iniciativa, del proceso de saneamiento integral del organismo de mención a partir del dictado del Decreto N° 1.110, ratificado por la Cámara de Diputados Provincial mediante Ley N° 7.470.

Que, las normas de mención se enmarcaron en la necesidad de garantizar el equilibrio económico, financiero y prestacional que permita asegurar la salud de la población servida bajo la premisa de mantener y mejorar continuamente su calidad.

Que, adicionalmente, se han puesto en funcionamiento otros mecanismos que coadyuvaron a eliminar las distorsiones e inconsistencias que provocaran su estado de situación de emergencia.

Que, en este orden, cabe poner de manifiesto la decisiva participación de los agentes dependientes de la Obra Social, los que, en forma conjunta con las pautas de política en la materia dictadas por esta Función Ejecutiva, han permitido reencauzar la Institución hacia los objetivos impuestos por la ley de su creación a la par de mantener las prestaciones que se brindan en niveles de calidad para la preservación de la salud.

Que, en tal sentido, el trabajo mancomunado antes mencionado, ha permitido no tan solo reducir el déficit registrado en la Obra Social, sino alcanzar importantes ahorros de sus recursos genuinos que garantizan el normal funcionamiento del nuevo sistema prestacional impuesto.

Que ante esta situación es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial reconocer a los agentes dependientes de la Administración Provincial de Obra Social la labor por ellos desempeñada en el logro de restablecer el mejor funcionamiento de la entidad que mayor número de habitantes aglutina bajo su cobertura en la provincia.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Administrador General de APOS a otorgar en forma excepcional y en función al reconocimiento a los agentes dependientes de dicha administración, con exclusión del personal de designación política o cuyo régimen laboral encuadre en la categoría de funcionario no escalafonado, una bonificación por la labor desplegada para restablecer el mejor funcionamiento de la Obra Social a partir de la puesta en vigencia del Sisprecon

Artículo 2°.- Las erogaciones mencionadas en el artículo anterior, en ningún caso podrán ser superior a Pesos Cien (\$ 100,00) por agente y se liquidará, por única vez en el mes de diciembre de 2003.

Artículo 3°.- Autorízase a los organismos competentes de la Administración Pública Provincial, a realizar las modificaciones presupuestarias que corresponda, emergentes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Salud Pública y de

Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.E. y S.P. - Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P. Caridad, A.G., Subs.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION S.P. y T. N° 586

La Rioja, 09 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D.1.1 N° 00058 -1- Año 2003, por el que la firma Guayco S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.P. y T. N° 519/00, solicita se amplíe la suspensión de plazos acordada por Resolución S.P. y T. N° 026/02 y prorrogado por Resolución S.P. y T. N° 397/02; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en la Secretaría de Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 508/01.

Que por Resolución S.P. y T. N° 397/02 se amplía por el término de doce (12) meses la suspensión de plazos determinada por la Resolución S.P. y T. N° 026/02.

Que la empresa beneficiaria fundamenta su petición en virtud de que no han desaparecido los presupuestos que dieron motivo al dictado de la Resolución S.P. y T. N° 026/02, es decir la imposibilidad por parte de sus inversionistas de hacer uso del beneficio de diferimiento previsto en el Art. 11° inc. a) de la Ley Nacional N° 22021 y expresamente acordado en el Art. 7° de la Resolución M.P. y T. N° 519/00.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Que resulta necesario dejar constancia que, de salvarse los obstáculos durante el período de suspensión dispuesto, la beneficiaria deberá comunicar tal situación a los efectos de que quede sin efecto tal medida y se retome el cronograma de inversión previsto en el proyecto promovido.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 47/02, teniendo en cuenta que persisten las razones que dieron lugar a la suspensión dispuesta por Resolución S.P. y T. N° 026/02, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146 y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar por el término de veinticuatro (24) meses la suspensión determinada por la Resolución S.P. y T. N° 026/02 y prorrogada por Resolución S.P. y T. N° 397/02, respecto a los plazos previstos en el proyecto de explotación pecuaria, destinado a la cría de ganado bovino, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a favor de la firma Guayco S.A., mediante Resolución M.P. y T. N° 519/00.

Artículo 2°.- Dejar constancia que, si durante el término de suspensión dispuesta en el Art. 1° de la presente resolución, los inversionistas de la empresa hacen uso del beneficio de diferimiento previsto en el Art. 11° inc. a) de la Ley Nacional 22021, tal situación deberá comunicarse a la Dirección General de Promoción Económica a fin de que se deje sin efecto la suspensión otorgada.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 587

La Rioja, 09 de diciembre de 2003

Visto: lo solicitado por la firma Leonplast S.R.L. por nota obrante a fs. 2 de los autos caratulados Expte. Cód. D11 N° 00060-3-03 en cuanto se autorice la radicación de una actividad destinada a la producción de telas plásticas, en los lotes "a", "b" y "c" de la Manzana N° 407 de parque Industrial de la ciudad Capital; y ,

Considerando:

Que los lotes "a" y "b" de la Manzana N° 407, según plano de Fraccionamiento N° 87-1 de la zona industrial les fueron preadjudicados a la empresa Rioplast S.A.I.C. mediante Decreto N° 2.255/84, firmándose el Contrato de Compra Venta con el Estado Provincial el 06 de junio de 1985, en tanto que la Escritura Traslativa de Dominio se firma el 04 de febrero de 1986.

Que el lote "c" de la Manzana N° 407 le fue preadjudicado a la citada empresa mediante Decreto N° 2.780/86, firmándose la Escritura Traslativa de Dominio el 05 de junio de 2002.

Que mediante nota de fecha 24 de junio de 2003, la firma Rioplast S.A.I.C. decide enajenar los inmuebles y ofrece al Estado Provincial hacer uso del Derecho de Preferencia y en caso contrario solicita autorización para transferir los citados inmuebles a la firma Leonplast S.R.L., todo ello en cumplimiento de las normas vigentes de la Administración de Parques Industriales

Que, como consecuencia de ello, se dicta la Resolución S.P. y T. N° 326/03 en la que el Estado Provincial no hace uso del Derecho de Preferencia y autoriza

a la firma Rioplast S.A.I.C. a transferir los lotes "a", "b" y "c" de la Manzana N° 407 a la firma Leonplast S.R.L.

Que por nota de fecha 10 de septiembre de 2003, la firma Leonplast S.R.L. manifiesta la firme intención de reabrir el complejo industrial para desarrollar una actividad destinada a la producción de telas plásticas, dándole continuidad a lo mismo que fuera creado, con los elementos y formas conocidas hasta con el mismo plantel.

Que corresponde a la compradora solicite la autorización correspondiente.

Que el nuevo propietario presente ante la Administración de Parques Industriales la correspondiente solicitud de radicación, la que sometida a su evaluación da como resultado la viabilidad de su radicación por considerar la actividad industrial compatible con el sector donde se encuentra emplazado el inmueble, según consta en informe técnico del área competente a fs. 64 de autos.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial dar solución a los planteamientos de la actividad privada, con la intención optimizar la utilización del suelo destinado a la radicación de industrias, como así también regularizar las situaciones legales y administrativas de las mismas.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 4.011, el Decreto Reglamentario N° 1.323/88, lo aconsejado por la Administración de Parque Industriales, y de conformidad con los términos del Dictamen N° 100 emitido por Asesoría Letrada del Area.

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la firma Leonplast S.R.L., a radicar en los lotes "a" "b" y "c" de la Manzana N° 407 según plano de Fraccionamiento del Parque Industrial de esta ciudad Capital, una actividad destinada a la producción de telas plásticas.

Artículo 2°.- Queda establecido que el nuevo propietario de los lotes deberá observar las condiciones que, para la radicación en las zonas industriales, prevé el Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamento N° 1.323/88

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 43

La Rioja, 22 de marzo de 2004

Visto: el Decreto P.E.P. N° 876/03, y

Considerando:

Que tal norma dispone la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Acoplados e Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los

departamentos Gral. San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Gral. Ortiz de Ocampo, Gral. Manuel Belgrano, Gral. Angel Vicente Peñaloza, Chemical, Gral. Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital de la provincia de La Rioja.

Que mediante la Resolución D.G.I.P. N° 15/04 se ha reglamentado el Decreto N° 876/03.

Que existen inconvenientes para la atribución proporcional de la exención en razón de que la misma corresponde por el período de un año a partir del 01 de setiembre de 2003.

Que de esa forma correspondería, en el Impuesto Inmobiliario, a los fines de la exención, aplicar el ochenta por ciento (80%) sobre el treinta y tres por ciento (33%) de la cuota 03/03; el ochenta por ciento (80%) sobre el cien por ciento (100%) de las cuotas 04/03, 01/04 y 02/04; el ochenta por ciento (80%) sobre el sesenta y siete por ciento (67%) de la cuota 03/04.

Que igual de complejo resulta para el caso del Impuesto a los Automotores y Acoplados.

Que, asimismo, en algunas de las localidades del interior de la provincia, la Dirección General de Ingresos Provinciales (D.G.I.P.) no cuenta con el Sistema de Administración Tributaria Integral (S.A.T.I.).

Que existen dificultades para efectuar una correcta aplicación de la norma.

Que se hace necesario subsanar tal situación.

Que en los casos de contribuyentes que estén comprendidos en el Decreto N° 876/03 y en la Resolución D.G.I.P. N° 15/04 y que hubiesen abonado las obligaciones tributarias respectivas, corresponde generarle el crédito fiscal correspondiente.

Por ello, y en uso de la facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°- Sustituir el Artículo N° 3 de la Resolución D.G.I.P. N° 15/04, por el siguiente texto: "Artículo 3°- Los contribuyentes comprendidos en la presente disposición gozarán de la eximición del ochenta por ciento (80%) de los impuestos que se detallan a continuación, de conformidad al siguiente detalle:

a)- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano: a los predios afectados a la producción agrícola.

La exención corresponderá por el ochenta por ciento (80%) de las siguientes cuotas:

1. 03/2003
2. 04/2003
3. 01/2004
4. 02/2004

b)- Al Automotor: en los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola.

La exención corresponderá por el ochenta por ciento (80%) de las siguientes cuotas:

1. 04/2003
2. 05/2003
3. 01/2004
4. 02/2004
5. 03/2004

c)- A los Ingresos Brutos: que surjan de la actividad económica productiva y agroindustrial a los productores afectados.

La exención corresponderá por el ochenta por ciento (80%) del monto a abonar de las siguientes posiciones:

1. Setiembre/2003 a agosto/2004, ambas inclusive.”

Artículo 2°- En los casos de los contribuyentes comprendidos en el Decreto 876/03 y en la Resolución D.G.I.P. N° 15/04, que hubiesen abonado las obligaciones tributarias pertinentes, gozarán del crédito fiscal correspondiente.

El mencionado crédito fiscal será generado de oficio por la Dirección General de Ingresos Provinciales (D.G.I.P.).

Artículo 3°- Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales.

Artículo 4°- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamentos, División y Sección.

Artículo 5°- Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a las Receptorías para su cumplimiento.

Artículo 6°- Cumplido, regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 150,00 - 16/04/2004

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 60

La Rioja, 02 de abril de 2004

Visto: La Resolución N° 078, de fecha 07/04/2003, que crea el Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; y

Considerando:

Que el Artículo 2° de la mencionada disposición establece que la calificación de Gran Contribuyente y su incorporación al Sector será determinado por la Dirección General.

Que, oportunamente, la Delegación Chepes de la D.G.I.P. informó los contribuyentes que reúnen los requisitos para ser considerados Grandes Contribuyentes.

Que ello dio origen al dictado de la Resolución N° 251 de fecha 30/09/2003.

Que la Delegación solicita la incorporación de nuevos contribuyentes al Sector de Grandes Contribuyentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°- Incorporar al Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondientes a la Delegación Chepes, a los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°- Los contribuyentes seleccionados serán notificados en forma fehaciente de su incorporación al Sector mediante el Formulario de Notificación aprobado por Resolución N° 251, de fecha 30 de setiembre de 2003.

Artículo 3°- Los contribuyentes incorporados al Sector seguirán cumpliendo sus obligaciones fiscales, formales y sustanciales en la forma, plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4°- La inobservancia de lo establecido en los artículos anteriores dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones por infracción a los deberes formales previsto en el Artículo 40° del Código Tributario y la Resolución D.G.I.P. N° 317/02.

Artículo 5°- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Sección y Delegación de Chepes.

Artículo 7°- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

ANEXO I - RESOLUCION N° 60/04

N° INCR.	CUIT	RAZON SOCIAL
015-001349-9	27-02258671-3	Nievas Rosa Marcelina
015-001113-3	27-17234974-4	Avila Gladis Mabel
015-001100-0	20-13762580-7	Aguilar Raúl Dante
015-000981-1	20-24836838-2	Pelleriti, Carlos Darío

S/c. - \$ 100,00 - 16/04/2004

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Economía y Obras Públicas**

Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 07 de mayo de 2004 - Horas: 10,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Reparación, Restitución de Galibo y Repavimentación en Ruta Provincial N° 29, consistente en Remoción del Pavimento Existente, Restitución de Galibo y Repavimentación con mezcla arena asfalto en caliente - Tramo: Portezuelo - Chepes.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 798.725,08.
 Longitud: 7.500,00 metros.
 Valor del Pliego: \$ 800,00.
 Venta de Pliegos: hasta el 05/05/04.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.
 La Rioja, 12 de abril de 2004.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
 Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera
 Secretario General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 13 y 16/04/2004

* * *

**Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios**

Aviso de Licitación

**Proyecto de Mantenimiento y Recuperación de Rutas
 Nacionales
 Préstamo 4295 - AR - B.I.R.F.**

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 4295 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a empresas de los países, miembros del B.I.R.F., a presentar ofertas para las obras que se detallan.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas: "Adquisiciones con préstamo del B.I.R.F. y créditos de la AIF".

Licitación N° 60/04
 Mallas N° 207/304

Ruta Nacional N° 38 - Provincia: La Rioja/Córdoba.
 Tramo: Acc. D.C. del Eje (Prog. 122,05) - Chamental (Prog. 288,51).

Ruta Nacional N° 79 - Provincia: La Rioja.
 Tramo: Emp. Ruta Prov. N° 31 (Prog. 170,74) - Esperanza de los Cerrillos (Prog. 334,44).

Longitud de las Mallas: 334,00 Km.
 Plazo de Obra: 60 meses.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
 Precio del Pliego: Cinco Mil (5.000) Pesos.
 Recepción y apertura de ofertas: 4 de junio de 2004.
 Hora: 10:00, en Presidencia de la Nación, Balcarce 24 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Las firmas interesadas podrán adquirir los pliegos a partir de las 10:00 horas, del 16 de abril de 2004, en la Dirección Nacional de Vialidad - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca 738, Piso 3°

(1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad**

Lic. Martha Melo

Jefe

División Licitaciones y Compras

N° 3.545 - \$ 700,00 - 16 y 20/04/2004

VARIOS

"Nevado Sur S.A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Nevado Sur S.A." a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 03 de mayo de 2004 a las 10:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - kilómetro 414, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 11:30 horas del mismo día. La Asamblea es para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2- Consideración documentos, previsto en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.
 - 3- Consideración de la actuación del Directorio.
 - 4- Consideración de los honorarios percibidos por el Directorio.
 - 5- Elección de Directores.
- Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

El Directorio

Alberto Cohen
 Presidente

N° 3.521 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004

* * *

"Ardim S.A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Ardim S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el

día 05 de mayo de 2004, en el local social de Santiago del Estero 245 de esta ciudad a las 18:00 horas en primera convocatoria. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 19:30 horas del mismo día. La Asamblea es para tratar considera el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.

2- Consideración de la documentación, previsto por el inciso 1° del Artículo 234° - Ley de Sociedades Anónimas (t.o. 1984) por el ejercicio comercial N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2003.

3- Consideración de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

4- Consideración de los aportes irrevocables.

5- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2003.

6- Elección de Directorio por el término establecido en Estatuto.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

El Directorio

Alejandro Massot
Presidente

N° 3.522 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004

* * *

“Cerro Plateado S.A.”

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de “Cerro Plateado S.A.” a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2004 a las 18:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 19:30 horas del mismo día. La Asamblea es para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Consideración de documentos, previsto en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

3- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

4- Fijación del número de miembros del Directorio. Nombramiento y plazo de mandato de los mismos.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238° del LSC.

Cdor. Horacio Seligra
Presidente

N° 3.523 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004

* * *

“Nevado del Famatina S.A.”

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2004 a las 10:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 11:30 horas del mismo día. La Asamblea es para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Consideración documentos, previsto en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

3- Consideración de aportes irrevocables.

4- Consideración de la actuación del Directorio.

5- Consideración de los honorarios percibidos por el Directorio.

6- Fijación del número de miembros del Directorio. Su elección.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

El Directorio

Alberto Cohen
Presidente

N° 3.524 - \$ 300,00 - 06 al 23/04/2004

* * *

Radar Cía. Constructora S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril del año

2004 a las 14:30 horas, en primera convocatoria, y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1468 - Barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 23 de abril de 2004 inclusive, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2)- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234° - inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 finalizado al 31 de diciembre de 2003.
- 3)- Distribución de utilidades del Ejercicio.
- 4)- Consideración de las remuneraciones del Directorio, según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

Alberto Antonio Daddona
Presidente

N° 3.532 - \$ 300,00 - 13 al 27/04/2004

* * *

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Personería Jurídica N° 2195, convoca a sus afiliados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 08 de mayo de 2004, sita en su sede de Remedios de Escalada N° 1376 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a)- Modificación de sus Estatutos.

Presidenta
Colegio de Farmacéuticos
La Rioja - Mat. 158

N° 3.533 - \$ 80,00 - 13 al 20/04/2004

* * *

“TV Regional Centro S.A.”

Convocatoria a Asamblea

“TV Regional Centro S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 19 de mayo de 2004 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las

17:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Pelagio B. Luna 627, PB - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2: Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro y Anexos contables e informativos del ejercicio económico del período cerrado con fecha 31 de diciembre de 2003 (Art. 234° LS).

Punto 3: Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 4: Consideración de los convenios de suscripción de acciones celebrados. Aprobación del Aumento de Capital.

Punto 5: Emisión de nuevas acciones.

Punto 6: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

Para asistir a la Asamblea debe cursar comunicación por escrito a la sociedad, a tal efecto no más tarde del 13 de mayo de 2004.

Guillermo Bordallo
Presidente

N° 3.538 - \$ 350,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

Transferencia de Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia de Fondo de Comercio denominado Telecentro “La Estación”, ubicado en Av. Gobernador Gordillo N° 8 de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Mario Enrique Mercado Luna, D.N.I. N° 6.715.094, con domicilio en calle Catamarca N° 40; comprador: Esteban Jorge Paloma, D.N.I. N° 13.090.571, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 250 - Dpto. 6 “A”, ambos de esta ciudad. Oposiciones: Belgrano N° 78 - 2° Piso, ciudad de La Rioja (Cr. José Luis Rivera Michea), Art. 2° - Ley 11.867.

María de los A. Tokeff
Abogada
M.P. 1.289 - M.F T° 66 F° 720

N° 3.544 - \$ 200,00 - 16 al 30/04/2004

REMATES JUDICIALES

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo

Luis Baroni, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 30.166 - "B" - 1996, caratulados: "Banco Caja de Ahorro S.A. c/ ... - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintitrés de abril próximo a horas diez, en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre calle Catamarca N° 365, entre calles 8 de Diciembre y Juan Bautista Alberdi de esta ciudad, determinado como unidad funcional N° 2, ubicada en la planta baja, integrada por el polígono (00-02) que mide: de frente al O.: 7,09 m, de contrafrente al E.: 6,65 m, de fondo en su costado N.: 13,94 m, y de fondo en su costado S.: 13,44 m; lindando: N.: Tránsito Torres, S.: pasillo, E.: unidad funcional N° 3, O.: unidad funcional N° 1. Superficie: 94 m². Nomenclatura Catastral: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 025 - Parc. 485 (AK/2) y Matrícula Registral: C-7975/2. Base de la subasta: \$ 6.527, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 26 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.498 - \$ 140,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de esta ciudad, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.652 -"B" - 2000, caratulado: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Baigorria Carlos Alberto - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintitrés de abril próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la ciudad Capital, se ubica en la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 221, entre calles Bazán y Bustos y Alberdi, y mide: 9,47 m de frente sobre la calle de su ubicación, por 31,45 m de fondo, o sea, una

superficie total de 297,83 m², y linda: Norte: con Luis Cantarelli (hoy propiedad de Mayor S.A.), Sur: con propiedad de Alberto Esteban Baigorri Argañaraz (hoy propiedad del Sr. Carlos Alberto Baigorria), Este: con propiedad de Saúl Menem (hoy sucesión), y Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-00357 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 31 - Parc. "y". Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-3085 (son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos). Base de venta en subasta: \$ 27.275,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Gravámenes: el inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Tiene todos los servicios públicos. Su construcción, que está inconclusa, es de primera y consta de tres pisos, entepiso y salón en planta baja. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de pago: en el momento de la subasta el comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero (5%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 31 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.503 - \$ 250,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público
M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos caratulado: "Banco Hipotecario S.A. c/Páez Luis Carlos Alberto s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.348 - Letra "B" - Año 2002, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 23 de abril de 2004 a las 11,00 horas, en los Portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en calle Yapeyú (antes callejón Retiro) N° 1199 de esta ciudad de La Rioja, compuesto de diez metros de frente hacia el Sur, con igual contrafrente Norte; midiendo sus lados Este y Oeste cincuenta metros, todo lo que hace una superficie total de Quinientos Metros Cuadrados, y linda: Sur: calle

Yapeyú, Norte: sucesión Jerónimo López, Este: Angel Justo Páez, y Oeste: J.V. de Cortez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 64 - Parcela "P". Matrícula Registral: C-2932. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de La Provincia, bajo el siguiente número de Padrón: 1-10.179. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base: Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 6.781,60), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel./Fax. 461598-439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 11 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.511 - \$ 160,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

Por orden del Sr. Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B", a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte. N° 865-V-1997, caratulados: "Verges Antonio José c/Simán Automotores S.A. y/o Exportadora Riojana S.A. y/o Dai Cars S.A.-Despido", el Martillero Julio C. Morales rematará el día 13 de abril de 2004 a horas 11:00, en los portales de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 190, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad sobre la Avenida Ortiz de Ocampo esquina Pringles, y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros (15,43 m) de frente a la avenida de su ubicación; igual medida en su contrafrente; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43,97 m) sobre calle Pringles, o sea, en su costado Sur; y cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros (45,25 m) en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (679,50 m²). Lindando: Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez, Sur: calle Pringles, Este: Juan R. Zapata, y Oeste: Avenida Ortiz de Ocampo. Matrícula Registral C-4. Matrícula Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 68, Parcela "O". Padrón 18303. Base: Doscientos Noventa y

Ocho Mil Pesos (\$ 298.000,00), o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, los del presente juicio y de otros embargantes, consultar sobre los mismos en Secretaría actuario. Registra deudas fiscales. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 31 de marzo de 2004.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario de Trabajo y Conciliación

S/c. - \$ 90,00 - 06 al 16/04/2004

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 35.427 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Granillo Fernández de Abarca Silvia B. s/Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado sobre calle Urquiza N° 845 de esta ciudad, entre calles Copiapó e Hipólito Irigoyen y que, según título (Escritura Pública N° 60, de fecha 28/09/1991), colinda al Norte: con propiedad del Sr. Abel Herrera, al Sur: con calle de su frente, J.J. de Urquiza, al Este: con propiedad de Nicolás Victoriano Portugal, y al Oeste: con propiedad del Sr. Francisco S. Maldonado, cuyo antecedente dominial es: Dominio N° 1.140, fs. 2.439, año 1959. Asimismo, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho sobre tal inmueble y a los señores Pedro León Maldonado, Antonia E. Herrera de Miranda y a Nicolás Victoriano Portugal, de domicilios desconocidos, para que, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/o formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de ley, Artículo 409° y conc. del C.P.C.

Secretaría, 03 de marzo de 2004.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.468 - \$ 80,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días

posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Teresa Montero para comparecer en los autos Expte. N° 35.693 - "M" - 2004, caratulado: "Montero de De la Vega María Teresa - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.488 - \$ 38,00 - 30/03 al 16/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Francisco Martín y Emilia Garnica Alonso Vda. de Martín, a comparecer en los autos Expte. N° 35.572 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Martín Francisco y Otros - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 22 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.493 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2004

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Félix López y María Emilia Vinatier para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.460 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "López Carlos Félix y María Emilia Viantier s/Sucesorio Ab Intestato".

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 3.494 - \$ 40,00 - 30/03 al 16/04/2004

* * *

Al Sr. Juez de la Cámara de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S.

Flores, en autos Expte. N° 18.539/2004 - Letra "G", caratulados: "Gottardi Abel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Abel Gottardi, a comparecer o estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.

Chilecito, 15 de marzo de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 3.496 - \$ 45,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos José Andrés Fuentes y Abdomira Godoy de Fuentes, bajo apercibimiento de ley, en los autos Exptes. N° 10.132 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Fuentes José Andrés y Otra -Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 11 de abril de 2003.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.497 - \$ 45,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Polonio Isauro Nieto y Efigenia González Vda. de Nieto, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 6.959 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Nieto Polonio Isauro y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de marzo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3507 - \$ 38,00 - 02 al 20/04/2004

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, hace saber que el Sr. José Venancio Pazos, en autos Expte. N° 35.334 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Pazos José Venancio s/Información Posesoría", ha iniciado Juicio de Información Posesoría del inmueble ubicado en Vinchina -Dpto. Gral. Sarmiento, Pcia. de La Rioja, denominado "Segovia" o "Segobia", y que según Plano de Mensura, inscripto en el Registro General de la Propiedad en Sección Planos, bajo el T° 11 - F°. 75, año 1982, de una superficie total de este Lote N° 2, designado tal en el plano mencionado, de 63.865 ha 8.622,80 m2, y linda al Norte: Campos de Valle Hermoso: Sud: Campo La Lista, Este: Cumbres de la Sierra de Famatina, y Oeste: Río Valle Hermoso. Este campo se encuentra empadronado en la Dirección Pcial. de Catastro bajo la Matrícula Catastral: 4-10-40-001-974-176, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, a comparecer a la causa y estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se corre traslado de la demanda a los titulares de los campos colindantes por el término de diez (10) días, lapso en el cual deberán comparecer y contestar la misma, bajo apercibimiento de ley, computándose los plazos a partir de la última publicación de edictos. Publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.

Secretaría, marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.508 - \$ 130,00 - 02 al 20/04/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6.927/03, caratulado: "Carmona de Córdoba María del C. - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María del Carmen Carmona de Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Víctor Ascoeta.

Secretaría, 29 de marzo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.512 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Agustín Ramón Gil Andrada y Francisca Paula Bazán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.718 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Andrada Agustín Ramón Gil y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 03 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.513 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 35.727 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Gaitán Angel Lucas - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Angel Lucas Gaitán, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 22 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.514 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Juana del Carmen Mercado Busleimán, en autos Expte. N° 35.498 - Letra "M" - Año 2003, caratulado: "Mercado Juana del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.515 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Nicolás Hugo Luján, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 35.704 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Luján Francisco Nicolás Hugo - Declaratoria de Herederos".

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.516 - \$ 45,00 - 06 al 23/04/2004

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 8.179 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Gabriela Beatriz / Inscripción de Matrícula de Martillero Público", la Sra. Gabriela Beatriz Carrizo, argentina, mayor de edad, con domicilio en San Martín N° 1056, B° Antártida Argentina II, ha solicitado la inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.517 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 8.180 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Passera Ana Carolina s/Inscripción de Matrícula de Martillero Público", la Srta. Passera Ana Carolina, argentina, mayor de edad, con domicilio en República Argentina N° 142, B° Panamericano, ha solicitado la inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.518 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades

del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° ... - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cabrera Carlos Alberto s/ Inscripción de Matrícula de Martillero Público", el Sr. Carlos Alberto Cabrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.851.989, con domicilio en Pública, casa N° 60, B° CGT, ha solicitado la inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.519 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en autos Expte. N° 8.182 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rodríguez Julio Emilio s/Inscripción de Matrícula de Martillero Público", el Sr. Julio Emilio Rodríguez, argentino, mayor de edad, de 34 años, D.N.I. N° 21.451.176, con domicilio en Caribe 2325, B° Juan Facundo Quiroga, ha solicitado la inscripción de matrícula de Martillero Público. Publíquese por el término de tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.520 - \$ 27,00 - 06 al 16/04/2004

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Comercial y de Minas - Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Bazán, José Cándido - Información Posesoria", Expte. N° 3.192 - Letra "B" - Año 2000, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en el paraje Polco del departamento Chamental, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Manz. 8, Parc. 2. Medidas: el lote se encuentra materializado por los vértices 1, 2, 3, 4, que están en sentido antihorario. Partiendo del vértice 1 hacia el Suroeste, con una distancia de 16,03 m, encontramos el vértice 2, formando la línea 1, 2. Frente del lote que colinda con la calle, desde 2 giramos hacia el Sureste con un ángulo de 91° 19' 05" y una distancia de 101,86 m, se encuentra el vértice 3; desde el 3 giramos hacia el Noreste, con un ángulo de 82° 10' 10" y una distancia de 16,35 m se encuentra el vértice 4; desde 4 giramos hacia el Noroeste con un ángulo de 97° 43' 55" y una distancia de 100,00 m llegamos al

vértice 1, cerrando la figura con un ángulo de 88° 46' 50'', esta figura arroja una superficie de 1.626,02 m2. Colindantes: el lote descripto tiene como colindantes a los siguientes: 2-3.3-4 y 4-1 a la Sra. Juana Justina Benita Brizuela. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 04 de diciembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.526 - \$ 40,00 - 13 al 27/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Virgilio Moreno, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.716 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Moreno Nicolás Virgilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 30 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.527 - \$ 45,00 - 13 al 27/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", en los autos Expte. N° ... -Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pazos, Domingo Edgardo Santiago s/Inscripción en la Matrícula de Martilleros Públicos", hace saber que el Sr. Domingo Edgardo Santiago Pazos, D.N.I. N° 13.708.136, con domicilio real en calle Pelagio B. Luna N° 557 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, ha iniciado el trámite de inscripción como Martillero Público, Artículo 1° de la Ley 3.853. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial por tres (3) veces. La Rioja, 29 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.531 - \$ 27,00 - 13 al 20/04/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.676 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Montivero de Rearte Ramona Edith y Otros c/Rearte

Miguel Nicolás s/Declaración de Ausencia", que tramitan por ante la mencionada Cámara y Secretaría, cita mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces al presunto ausente, Sr. Miguel Nicolás Rearte, a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 18° de la Ley 14.394.

Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.540 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Ochoa, en autos Expte. N° 1.257 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Serrano María Manuela s/Información Posesoría" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber por tres (3) veces que la Sra. María Manuela Serrano ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un campo ubicado en el Dpto. Gral. San Martín, hacia el Sur de Villa Nidia, paraje denominado "La Estrella", con una superficie de 2.044 ha 105 m2. Matrícula Catastral 4-16-21-012-080-850, mensura aprobada mediante Disposición N° 015292, del 24/03/03. Lindando: al Norte: entre el Punto 14 hasta la mitad, entre los puntos 17 y 18, con sucesión de Honorio Arabel, con Ramón Arabel y Raúl Leyes, al Sur: linda con campo "El Balde Ultimo" de Luis Gatica en toda su extensión, al Este: linda con Adolfo Morán, Vicente Llanos y campo "La Media Luna" de Marhta Gellel, y al Oeste: con sucesión de Honorio Arabel. En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble a comparecer a juicio dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dr. Miguel Ochoa
Secretario Civil

N° 3.541 - \$ 100,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, hace saber por cinco (5) veces que se han iniciado los autos Expte. N° 6.467 - "D"-2002, caratulados: "Díaz Ramón Horacio y Otro - Información Posesoría" sobre el inmueble ubicado en esta ciudad Capital, ubicado sobre calle Chile, que mide: 14,52 de frente; 12,11 de contrafrente; al Oeste 32.47; al Este 32.54 metros. Nomenclatura Catastral es: CI Secc. "D" - Mz. 103 - Parcela "m" - Padrón 1-10302, por lo que se ha ordenado publicar edictos a fin de que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el inmueble por el término

de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.542 - \$ 60,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Hugo Nicolás Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.717 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vega Hugo Nicolás - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 26 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.543 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

El Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 35.465 - Letra "T" - Año 2003, caratulado: "Tamper Florencia Emma - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Florencia Emma Tamper, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 07 de noviembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.547 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

La señora Juez de Menores, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, por ante la Secretaría Civil a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando al Sr. Luis Gustavo Carrizo a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 49° del C.P.C.), en los autos

Expte. N° 1.800 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "G.E.A. - s/Adopción Simple".

La Rioja, ... de abril de 2004.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria Civil

N° 3.548 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Benito Santiago González, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10.710 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "González Benito Santiago - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 01 de marzo de 2004. Sra. Trinidad Rita Garrot - Jefe de Despacho a/c. Secretaría.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho a/c.

N° 3.549 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sra. Tomasa Petrona Brizuela y Sr. Pío Florentino Brizuela, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.399 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Brizuela, Tomasa Petrona y Otro - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de abril de 2004. Dr. José Luis Magaquián - Presidente de Cámara. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.550 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2004

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna,

hace saber que se cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Teresa Antonia Luna y Hugo Tellini, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 7.630 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Luna Teresa Antonia y Otro - Sucesorio. Secretaría, 21 de junio de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.551 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 41 - M - 2003. Titular: Milanese, Roberto y Passarello, Juan Carlos. Denominación: "Salto Negro Aurífero". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Vinchina y Famatina de esta provincia, el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 300 ha están ubicados en zona libre. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2610774 X=6811991, Y=2613774 X=6811991, Y=2613774 X=6810991, Y=2610774 X=6810991. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). La Nomenclatura Catastral es: 6811485-2612866-13-10-M. La Rioja, 23 de febrero de 2004. Por Resolución N° 10/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.500 - \$ 70,00 - 02, 16 y 20/04/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 43-G-1996. Titular: Gamarci Jorge Luis. Denominación: "Aguamarina I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de diciembre de 2003. Señora Directora: ... Con relación al Artículo 76° se

informa que las pertenencias N° 1ª a 11 cumplen con las 100 ha requeridas, y la pertenencia N° 12 que posee una superficie de 35 ha 7.968,43 m2. En consecuencia, las doce pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas perimetrales Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2494673.940 X=6926383.040, Y=2491077.110 X=6927033.490, Y=2490632.170 X=6923863.640, Y=2494079.720 X=6923284.870. La Rioja, 23 de febrero de 2004. Por Resolución N° 06/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.537 - \$ 70,00 - 16, 23 y 30/04/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 10-G-1997. Titular: Gamarci Jorge Luis. Denominación: "Indio I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de diciembre de 2003. Señora Directora: ... Con relación a la solicitud de pertenencia ... quedando graficadas quince pertenencias de 100 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y= 2484304.770 X=6907807.720, Y=2486264.600 X=6907408.990, Y=2484669.640 X= 6899569.510, Y=2483689.730 X=6899768.870, Y=2483889.100 X=6900748.810, Y=2482909.180 X=6900948.170. La Rioja, 23 de febrero de 2004. Por Resolución N° 03/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.539 - \$ 70,00 - 16, 23 y 30/04/2004